



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Auto interlocutorio	No. 32
Radicado	No. 2021-00021
Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Demandante	Lucélida Martínez Vásquez
Apoderado	Favio Enrique Barón Báez
Decisión	Admite demanda

Curillo, Caquetá, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO:

Decidir acerca la admisión de la demanda de jurisdicción voluntaria promovida por la señora LUCELIDA MARTINEZ VASQUEZ, a través de apoderado, para corrección de registro civil de nacimiento de YENIFER FERNANDA MARTINEZ VASQUEZ

EL DESPACHO CONSIDERA:

Que la demanda promovida por la señora LUCELIDA MARTINEZ VASQUEZ a través de apoderado cumple con las exigencias previstas en los Artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso.

Que se trata de un asunto de jurisdicción voluntaria, previsto en el numeral 11 del Artículo 577 ibidem, para lo cual este funcionario es competente.

Que el tramite está previsto en el Artículo 579 de la misma obra.

Que es necesario decretar como pruebas el testimonio de la señora LUCELIDA MARTINEZ VASQUEZ y JENIFER FERNANDA MARTINEZ VASQUEZ, para lo cual se señala el día 11 de marzo a las 9.00 a.m. para la realización de la audiencia en la cual se practicarán las pruebas decretadas y dictar sentencia.

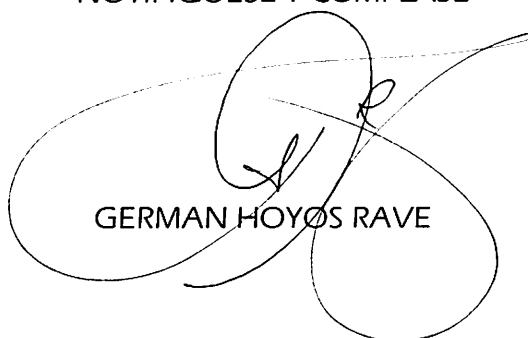
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE:

1. Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de única instancia, promovida por la señora LUCELIDA MARTINEZ VASQUEZ, a través de apoderado, en representación de la señorita YENIFER FERNANDA MARTINEZ VASQUEZ, por lo anteriormente expuesto.
2. Ordenar tramitar la presente demanda por el procedimiento de jurisdicción voluntaria, previsto en el Art. 579 del C.G.P.
3. De conformidad con el Art. 579 ibídem, se abre el proceso y fijase la hora de las 9:00 a.m. del día 11 de marzo de 2021, para la celebración de la audiencia para practicar interrogatorio oficioso a los demandantes LUCELIDA MARTINEZ VASQUEZ, y YENIFER FERNANDA MARTINEZ VASQUEZ y proferir el fallo que en derecho corresponda.
4. Téngase al abogado FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, como apoderado judicial de la señora LUCELIDA MARTINEZ VASQUEZ, y la señora LUCELIDA MARTINEA VASQUEZ, como representante de la señorita YENIFER FERNANDA MARTINEZ VASQUEZ, para la presente demanda, de acuerdo a los fines y facultades contenidas en el memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


GERMAN HOYOS RAVE